

262-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Coto Brus de la provincia de Puntarenas del Partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el dos de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Coto Brus, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Evelio Alberto Araya Umaña, cédula de identidad 603640865, fue designado como vicepresidente propietario; Mariela Viviana Morales Ramírez, cédula de identidad 113040318, como vicepresidenta suplente y Evelio Araya Segura, cédula de identidad 602240663, como fiscal suplente y delegado territorial. Dichos nombramientos son impropcedentes, en virtud de que el estatuto provisional de la agrupación política no contempla dichas figuras. En relación con la designación de Evelio Araya Segura, como delegado territorial, el mismo no cumple con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En la asamblea bajo estudio no se designaron los puestos de tesorero propietario y suplente. Aspectos que deberán ser subsanados mediante la celebración de una nueva asamblea para la designación de los puestos citados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes los puestos del tesorero propietario y suplente y un delegado territorial.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref: 3959-2016